

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: EJECUTIVO LABORAL LUEGO DE SENTENCIA 91001-31-89-002-2022-00091-00
(ORD. LABORAL 1 INSTANCIA 91001-31-89-002-2016-00165-00)**

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESCOBEDO

DEMANDADO: ALCALDIA DE LETICIA

Mediante auto del 20 de mayo de 2022, se libró orden de pago a favor de JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESCOBEDO, y en contra de la ALCALDIA DE LETICIA, por las sumas de dinero adeudadas y ordenadas en sentencia, providencia sobre la cual no se interpuso recurso alguno.

Verificados los titulo del juzgado, se verificó que la demandada consignó a órdenes de este proceso los dineros adeudados constituyéndose el titulo 471030000118859, el cual le fue cancelado al actor el 22 de agosto de 2022.

Atendiendo lo anterior, se tiene que la ALCALDIA DE LETICIA, realizó el pago solicitado por el actor, previo a que este fuere notificado, debiéndose por lo tanto dar por terminado el proceso por pago.

Finalmente, y teniendo en cuenta que se habían decretado medidas cautelares, se deberá ordenar el levantamiento de las mismas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO: - DAR POR TERMINADO el proceso adelantado por JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESCOBEDO contra de la ALCALDIA DE LETICIA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f240ba705e4d3ffb34d89443131cf963f5175f1b709be948f63411f46e8caf**

Documento generado en 06/02/2023 04:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**